



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 66 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 FEB 2022

VISTO: El Informe N° 071-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSA/D con Reg. Doc. N° 2128492 y Reg. Exp. N° 1584616, el Informe N° 023-2022/GOB.REG.HVCA/RSA-UPyP y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 450/GOB.REG.HVCA/CR del 14 de diciembre del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Angaraes, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 001 del cargo estructural de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 371-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 22 de junio del 2021, se designó al Obst. César Alejandro





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 66 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 FEB 2022

Villanueva Medina en el cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Angaraes, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 071-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSA/D, de fecha de recepción 11 de febrero del 2022, el Obst. César Alejandro Villanueva Medina solicita la modificación de su designación del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos el Informe N° 023-2022/GOB.REG.HVCA/RSA-UPyP del 09 de febrero del 2022, por el cual la Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Gestión Institucional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación CAS confianza del Director de la Red de Salud Angaraes, adjunta asimismo el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Dirección Ejecutiva, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante el ejercicio presupuestal 2022; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del 01 de enero del 2022, el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 371-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 22 de junio del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Obst. **CÉSAR ALEJANDRO VILLANUEVA MEDINA** en la plaza N° 001 del cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Angaraes, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del 01 de enero del 2022, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 371-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 22 de junio del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles), acorde con la certificación presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Ejecutiva, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 405 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Angaraes.”

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 66 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 FEB 2022

cumplir las funciones para el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, señaladas en los documentos de gestión institucional de la Red de Salud Angaraes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Red de Salud Angaraes e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hecór J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hecór J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/egme